



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0291-2020

Arequipa, 30 de abril de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; no obstante las medidas adoptadas, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de abril del 2020, se decretó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "*Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA*", que establece como objetivo: "*Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*".

Que, los Centros de Producción son dependencias generadoras de bienes y servicios en armonía con las actividades académicas y de investigación, que serán constituidas en cada Facultad o interfacultativa; asimismo, la Unidad de Segunda Especialidad y de Formación Continua, es un órgano de línea de la Facultad, es la dependencia encargada de brindar estudios de postítulo y formación continua.



Que, dentro dicho contexto y teniendo como prioridad el desarrollo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en su modalidad virtual, el **Consejo Universitario en su Sesión del 27 de abril del 2020**, acordó autorizar el funcionamiento virtual de los Centros Productivos (en lo que sea viable) principalmente del Instituto de Informática de la UNSA - INFOUNSA, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario - CEPRUNSA y de la Dirección Universitaria de Admisión - DUA, para tal efecto, se encarga a la Sra. Vicerrectora Académica, que a través de la Dirección Universitaria de Admisión haga llegar el Cuadro de Vacantes para el Año Académico 2021 - proceso de Admisión 2021, y a través del Director de CEPRUNSA, haga llegar el Plan de Funcionamiento de dicho Centro Preuniversitario en forma virtual, para con ello establecer las vacantes del mismo.

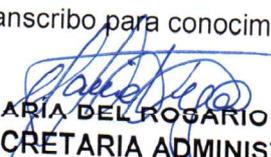
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el funcionamiento virtual de los Centros Productivos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (en lo que sea viable) principalmente del Instituto de Informática de la UNSA - **INFOUNSA, Centro de Idiomas**, Centro Preuniversitario - **CEPRUNSA** y de la Dirección Universitaria de Admisión - **DUA**.
2. **ENCARGAR** a la **Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica**, que, a través de la **Dirección Universitaria de Admisión** haga llegar el Cuadro de Vacantes para el Año Académico 2021 - proceso de Admisión 2021, y a través del **Director de CEPRUNSA**, haga llegar el Plan de Funcionamiento de dicho Centro Preuniversitario en forma virtual, para con ello establecer las vacantes del mismo.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c. VR. AC., VR. INV., CEPRUNSA, INFOUNSA, DUA, CP, Centro de Idiomas y Archivo /fch...

